

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2015-150

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero del año 2021

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2015-150, informando que la parte actora no ha realizado los tramites de notificación de las integrantes del consorcio nuevo FOSYGA y no ha dado cumplimiento al auto anterior en el sentido de presentar una relación de las cuentas de cobro respecto de las que continua el presente proceso, habida cuenta del desistimiento presentado ya aceptado en el auto anterior. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

1. **REQUIERE** a la demandante para que realice la notificación de conformidad con el decreto 806 de 2020 de las demandas e integrantes del Consorcio Nuevo Fosyga:
 - a. Asesoría en Sistematización de Datos SAS – ASD S.A.
 - b. Servis Outsourcing Informático Sociedad por Acciones Simplificadas - SERVIS S.A y
 - c. Carvajal tecnologías y servicios SAS

2. **REQUERIR** a la demandante SERVICIOS OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS – SOS S.A., para que de cumplimiento al auto anterior, en el sentido allega relación de los recobros respecto de los cuales continúa proceso, teniendo en cuenta que en el auto anterior, se aceptó el desistimiento de los recobros relacionados en la memorial visto a folios 565 a 572.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor (a) **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO**, identificado(a) con la C.C. número 1.016.024.615 y T.P. No. 237.626 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – **ADRES**, conforme a la documental obrante a folios 574 a 607 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

142a3b0aeed04bd911d826d840b99cb9dec351824bd0244d88db4c3b327b5735

Documento generado en 15/03/2021 05:04:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00419
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Recuperación de Excedentes Industriales S.A.S..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2017-00419, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias que obran en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

Finalmente incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad Recuperación de Excedentes Industriales S.A.S., en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020.

Ahora teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, emitió la Resolución 368 del 25 de abril de 2019, por medio de la cual se revocó la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de justicia que hacen parte integral de la resolución No.002 del 22 de enero de 2019, convocatoria 2019-201 y por instrucción de los mismos se dispuso que los nombramientos de auxiliares de justicia correspondiente a todos los oficios y especialidades al igual que los curadores ad-litem, los debe realizar el Despacho conforme a los numerales del artículo 2 y 7 del artículo 48 del C.G.P., con excepción de los oficios de Secuestre, Partidores, Liquidador, Sindico, Interprete y Traductor.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00419
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Recuperación de Excedentes Industriales S.A.S..

En consecuencia, se PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) MANUEL SANABRIA CHACON, identificado (a) con C.C. No. 91.068.058 y portador (a) de la T.P. No. 90.682 del CSJ, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la sociedad RECUPERACION DE EXCEDENTES INDUSTRIALES S.A.S., dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección: calle 19 No. 3-10 Oficina 1201, Torre B o al correo electrónico: ejecutivo@organizacionsanabria.com.co comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

ADVIÉRTASE, que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9° DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00419
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Recuperación de Excedentes Industriales S.A.S..

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf8566508f00f6d26bac0c8fa12a6bbe0eea5b24fb5ef2af37f5e91f3f61c5d**

Documento generado en 15/03/2021 05:04:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00420
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Recursivos Serviayuda S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2017-00420, informándole que obra el trámite de notificación personal a la sociedad Recursivos Serviayuda S.A.S., en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020. Sírvase Proveer..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad Recursivos Serviayuda S.A.S., en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020.

Ahora teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, emitió la Resolución 368 del 25 de abril de 2019, por medio de la cual se revocó la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de justicia que hacen parte integral de la resolución No.002 del 22 de enero de 2019, convocatoria 2019-201 y por instrucción de los mismos se dispuso que los nombramientos de auxiliares de justicia correspondiente a todos los oficios y especialidades al igual que los curadores ad-litem, los debe realizar el Despacho conforme a los numerales del artículo 2 y 7 del artículo 48 del C.G.P., con excepción de los oficios de Secuestre, Partidores, Liquidador, Sindico, Interprete y Traductor.

En consecuencia, se PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, identificado (a) con C.C. No. 19.499.248 y portador (a) de la T.P. No. 63.604 del CSJ, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00420
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Recursivos Serviayuda S.A.S.

sociedad **RECURSIVOS SERVIAYUDA S.A.S.**, dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección: calle 38No. 8-56 Oficina 203 o al correo electrónico: correos electrónicos: fernando@arrietayasociados.com y arrieta3@yahoo.com comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

ADVIÉRTASE, que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b3731b69b36ce6ee5070d9549e5f6d7d72325d1fb84aca07a87a
d4d5592eb88**

Documento generado en 15/03/2021 05:04:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00432
Accionante: Dennis Muñoz Navia
Accionado: Claudia Patricia Perdomo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2017-00432, informándole que obra solicitud de emplazamiento al ejecutado. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previo dar trámite a la solicitud de emplazamiento, se **REQUIERE** al memorialista se sirva adecuar su solicitud conforme lo dispone en el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00432
Accionante: Dennis Muñoz Navia
Accionado: Claudia Patricia Perdomo.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**046c0c39ce01eddb02dd5128beb8026b95051b50f42cf787fa032a
8ba5009b28**

Documento generado en 15/03/2021 05:04:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00718
Accionante: Maria Martha Cardona Arias
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2017-00718, informándole que obra insistencia de medida cautelar por parte del apoderado judicial. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a la solicitud formulada por la parte actora considera el Despacho procedente puntualizar que si bien por regla general los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones y los destinados al Sistema General de Seguridad Social Integral son inembargables, según lo dispone el Art. 48 de la Constitución Política, el Artículo 19 del Decreto 111 de 1994 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y el Art. 134 de la Ley 100 de 1993. No obstante, esta regla general encuentra su excepción en aquellos casos en que se ven afectados los derechos fundamentales de los pensionados a la seguridad social, al reconocimiento de la dignidad humana, al mínimo vital, al acceso a la administración de justicia y a la necesidad de asegurar la vigencia de un orden justo, cuando lo que se pretende es obtener el pago de una acreencia de carácter laboral o pensional, tal como se ha prescrito por la Corte Constitucional en las Sentencias C-546 de 1992, C-103 de 1994, T 025 de 1995, C-354 de 1997, C-566 de 2003, C -192 de 2005 y C-1154 de 2008.

Sin embargo, lo que ejecuta en el presente proceso no está inmerso dentro del régimen de excepciones de inembargabilidad, toda vez, que la presente ejecución se sigue por costas procesales, de suerte que no hay afectación a ningún derecho

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00718
Accionante: Maria Martha Cardona Arias
Accionado: ACP Colpensiones.

fundamental siquiera al mínimo vital, para dar aplicación a la excepción a la regla de inembargabilidad. De tal suerte que resulta vedado al despacho acceder a lo solicitado, en su lugar conmina a la parte actora estarse a la respuesta dada por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 805 DE 2020.

MARIA INES DIAZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53638fc5d1423333d9fb1a698462591e0e8320efe79b08278234896f40fde8a

Documento generado en 15/03/2021 05:04:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., primero (01) de marzo del año 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado No. 2017-00776, informando que en virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, se encuentra por reprogramar en auto anterior. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho dispone:

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de este calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y por tanto cítese a las partes para llevar a cabo Audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T. y S.S., la cual se llevará de manera virtual a través del aplicativo Teams, el próximo **MARTES SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO 2021, a la hora de las (10:00AM)**, para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envió del link de citación de audiencia.

Finalmente, y en aras de dar amplio cumplimiento al principio de publicidad y debido proceso, publíquese en el portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2021.03.09 22:10:30
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm- proyectado 09 de abril de 2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00783
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Administración e Condominios Propiedad Horizontal y Cia Ltda -ADVICON Y CIA LTDA.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno
(2021).**

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2017-00783, informándole que obra el trámite de notificación personal a la sociedad Administración e Condominios Propiedad Horizontal y Cia Ltda - ADVICON Y CIA LTDA., en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
**Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o
(2021).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la SOCIEDAD ADMINISTRACIÓN E CONDOMINIOS PROPIEDAD HORIZONTAL Y CIA LTDA -ADVICON Y CIA LTDA., en los términos del Art. 292 del Código General del Proceso, sin embargo previo resolver sobre el emplazamiento al ejecutado, y sin perjuicio de este trámite envíese

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00783
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Administración e Condominios Propiedad Horizontal y Cia Ltda -ADVICON Y CIA LTDA.

comunicaciones a la dirección electrónica adviconycia@hotmail.com en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182e07f51df8ffbfc23b070d8f32d8fd7829688df344d102f0d9a05bbb1bdc5c

Documento generado en 15/03/2021 05:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00046
Accionante: Helmer Gonzalez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2018-00046, informándole que obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 108 del C.P.T.Y.S.S., préstese el juramento de Ley, por tanto, requiérase al profesional del derecho adecuar la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00046
Accionante: Helmer Gonzalez.
Accionado: ACP Colpensiones.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6513b71dbed656ed5269e135f930341c128b4ea53db08e122275c
9cec74f061d**

Documento generado en 15/03/2021 05:04:21 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00119
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Clásica de Seguridad Ltda..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias que obran en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00119
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Clásica de Seguridad Ltda..

Código de verificación:

**8463c682c593c933ad6882fe1cf19e9963f7dfccfecc95da803406d
e97b978fa**

Documento generado en 15/03/2021 05:04:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2018-135, informando que el médico y perito FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ presento el dictamen ordenado en el presente asunto. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho

RESUELVE:

- 1. CORRER** traslado del DICTAMEN PERICIAL presentado por el médico FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ, por el termino legal y de conformidad con el articulo 228 del CGP, para que informe las inconformidades que tienen respecto del dictamen. Así mismo podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a su costa, mediante solicitud debidamente motivada.

Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

2. Vencido el término señalado en el numeral anterior, **INGRESE** el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa8a2b8e75e1ec949d54c82c665a34ab94c8511962d6ac6ac3e90c4645a40
aa0**

Documento generado en 15/03/2021 05:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00256
Accionante: Gladys Torres de Moreno.
Accionado: ACP Colpensiones..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno
(2021).**

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra respuesta resolución SUB 126141 del 21 de mayo de 2019; así mismo que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
**Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o
(2021).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la resolución SUB126141 del 21 de mayo de 2019 aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de su contenido póngase nuevamente en conocimiento a las partes y así mismo requiérase a las partes se sirvan ACTUALIZAR el crédito en los términos del Art. 446 del Código General del Proceso.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00256
Accionante: Gladys Torres de Moreno.
Accionado: ACP Colpensiones..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES OAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1190a2d6f890968ff1d002bb7cd85b659555f141d9669baed0c750
d2d4775765**

Documento generado en 15/03/2021 05:03:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2018-355, informando que la demanda AVIANCA allegó la documental requerida en la audiencia del art 77 del CPTSS, así como el apoderado de la parte actora allego el cuestionario a resolver por parte del perito contable. Sírvase Proveer

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho

RESUELVE:

- 1. ORDENAR** a SECRETARIA realícese el NOMBRAMIENTO de un AUXILIAR DE LA JUSTICA (Contador Público) para que presente el dictamen pericial contable de conformidad con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en la audiencia del art 77 del CPTSS y el cuestionario allegado por la parte actora. El costo de dicho dictamen queda a cargo de la parte demandante.
- 2.** Una vez designado el Auxiliar de la justicia, por secretaria **COMUNÍQUESE** su designación y **REQUIÉRASELE** para que en el termino de veinte (20) días hábiles allegue el dictamen ordenado.

Proceso: Ordinario Laboral
Número: 2018-355

3. **INCORPORE** la documental allegada por la demandada AVIANCA S.A. y por el apoderado de la parte actora.
4. Vencido el término señalado en el presente auto, **INGRESE** el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

832a9e00dad139a42fbec286e88db582172e724e5ab689be20e9872fc4fcc5
92

Documento generado en 15/03/2021 05:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00463
Accionante: José Baudilio Diaz Diaz.
Accionado: ACP Colpensiones..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante. Sírvese Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y que obra en el expediente digital CORRASE TRASLADO a las partes en virtud de lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00463
Accionante: José Baudilio Diaz Diaz.
Accionado: ACP Colpensiones..

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2704d8b7a0a1b31b983df6e6d9a39653e1384ea4cd5da769ddbc0419de8ed79

Documento generado en 15/03/2021 05:03:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2018-469, informando que el apoderado de la demandante llega constancia de publicación del emplazamiento de la demandada. Así mismo, se envió por secretaria telegrama a al curador Ad litem designada sin que haya concurrido a notificarse. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** el trámite de publicación del edicto emplazatorio de la demanda, allegado por el apoderado de la parte demandante.
2. **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia Dra. SANDRA DEL PILAR LAROS PATIÑO, Carrera 79 No 19-19, Torre 21, Apto 905 spclaros@gmail.com, para que por secretaria se notifique de la designación a ella realizada, concediéndole el termino para contestar

Proceso: Ordinario Laboral
Número: 2018-469

la demanda en nombre de la demanda FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, para el efecto líbresele nuevo telegrama y envíesele correo electrónico con copia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INÉS OAZA SIERRA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

378b3ce31378aeb2887114e2f471126bcb8e0b3da3480be0e9620ab84e6cdc65

Documento generado en 15/03/2021 05:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2018-484

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero del año 2021. Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2018-484, informando que el ADRES llega constancia de envió del citatorio de que trata el art. 291 del CGP a las llamadas en garantía Grupo Asesoría en Sistematización de Datos SAS y Carvajal tecnologías y servicios SAS como integrantes de la UT NUEVO FOSYGA. así mismo, obra renuncia presentada por la apoderada de Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

1. **REQUIERE** a la demandada ADRES para que realice la notificación de la demanda y del llamamiento en garantía de las empresas:
 - a. Grupo Asesoría en Sistematización de Datos SAS,
 - b. Servis Outsourcing Informático Sociedad por Acciones Simplificadas - SERVIS S.A y
 - c. Carvajal tecnologías y servicios SAS

Como integrantes de la UT NUEVO FOSYGA, de conformidad con el decreto 806 de 2020, como quiera que el trámite de notificación se empezó a realizar en vigencia del citado decreto.

2. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentado por la Doctora **JAIRO ANDRÉS RINCÓN BOJACÁ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.324.227, como apoderada de la demandante **Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.**, indicando que conforme al artículo 76 del C.G.P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Lo anterior.

3. **REQUERIR** a la demandante Entidad **PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** para que designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en el presente asunto. Para el efecto envíe copia del memorial de la renuncia al poder y de este auto.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75e3929b6b859a742a083bca05812ceface6ce3e8f4b79d5fb1cccf4f43d0f9a
Documento generado en 15/03/2021 05:03:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-531

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previo a decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito, REQUIÉRASE a parte ejecutada se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del proveído del 24 de septiembre de 2019 (fl.298), es decir, allegar al expediente el expediente administrativo completo del señor CAYEANO SARMIENTO SILVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-531

Código de verificación:

**29a391b9f1731429756684c0042d2981c7880cec80480fb24b3d3
a85344909c1**

Documento generado en 15/03/2021 05:03:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00579
Accionante: Salud Total EPS
Accionado: Areas Libres Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita que se adelante el trámite dispuesto en el Art. 292 del Código General del Proceso. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previo a decidir sobre el trámite que sigue dispuesto en el Art. 292 del Código General del Proceso, por cuanto no obra acto de notificación personal de la sociedad AREAS LIBRES SAS., REQUIÉRASE a parte ejecutante allegar al proceso certificado de existencia y representación legal actualizado no menor a tres (03) meses, con el fin de si es posible enviarlas comunicaciones en los términos del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27cc0d364748c2e2d187e26a5d97cb9d0654a0dc8c0af56c71450e4a23bc10da

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00579
Accionante: Salud Total EPS
Accionado: Areas Libres Ltda.

Documento generado en 15/03/2021 05:03:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2018-592

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2018-592**, informando que se presentó sustitución al poder por parte del apoderado de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y que la parte actora no ha procedido a notificar a las demandas faltantes. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.768.178, con tarjeta profesional No. 167.701 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituto de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., conforme a la documental obrante a folio 336 a 355 del plenario.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que envíe las notificaciones por aviso de que trata el art 292 del CGP y acredite al Despacho su correspondiente trámite, respecto de las demandadas:

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2018-592

- a. TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A.,
 - b. DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTIZ,
 - c. JUANA MARÍA UNDA BERNAL,
 - d. ZILACK CECILIA SARMIENTO TORRES y
 - e. CARLOS ALBERTO MARTINEZ PALOMO
3. Por secretaria realícese el trámite ordenado en el auto anterior, en el sentido de comunicar la existencia del proceso a las demandadas: SISCORP DE COLOMBIA S.A.S. y a P&Z SERVICIOS LTDA., de dicho trámite incorpórese constancia al proceso.
4. **PERMANEZCA** el proceso en secretaria hasta tanto se realice el trámite de notificado a las demandadas faltantes, o a solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c57c6b2c942d55540961ee023b9c5519b2353dba1f0ec330005f2b2870ea0e

Documento generado en 15/03/2021 05:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2018-619

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero del año 2021. Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2018-619, informando que el apoderado de la parte actora allego constancia de envió del citatorio y notificaron por aviso enviado a las demandadas, pero respecto a la sociedad demanda equivocadamente se indicó que era LTDA. Cuando en realidad corresponde a una S.A.S., Respecto de la notificación por aviso la mismo adolece de cotejo de la copia del auto admisorio a notificar conforme lo dispone el art 292 del CGP. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

- 1. REQUIERE** a la parte actora para que notifique en debida forma a la demandada DOTACIONES CLAUDIA S.A.S., de conformidad con el decreto 806 de 2020, como quiera que ante dicha sociedad los intentos de notificar se realizaron de manera equivocada. Para el efecto debe allegar certificado de existencia y representación legal reciente.
- 2. REQUIERE** a la parte actora para que envíe la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP a la persona natural demandada HECTO JULIO GÓMEZ SARMIENTO, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda y acreditar su correspondiente tramite al Despacho. Lo anterior, como quiera

que a dicho demandado ya le fue hecho llegar el citatorio de que trata el art 291 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

269dfbb9a470038404674f1ba4f935fc42f140db03e7369f743350400d8ef6ce

Documento generado en 15/03/2021 05:03:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00694
Accionante: Agustin Reyes Trujillo
Accionado: Distrimateriales Bochica S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra respuesta por parte de la Cámara de Comercio. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de la Cámara de Comercio que obra en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00694
Accionante: Agustin Reyes Trujillo
Accionado: Distrimateriales Bochica S.A.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f47bdeb851ab46ff6b17a4a15d6ebcafc0b49bc935cd9a4788908a7dc89a1d

Documento generado en 15/03/2021 05:03:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario 2019-033, informando que la parte actora presenta solicitud de desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctor(a) **LAURA ROCIO MARTINES LIZARAZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.368.799, con tarjeta profesional No. 280.323 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme a la documental obrante a folio 80.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que presente el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda a través de su apoderado judicial, de conformidad con el derecho de postulación establecido en le art 73 del Código General del Poseso. Igualmente, se le pone de

Referencia: Proceso Ordinario No. 2019-033

presente las implicaciones del art 314 del citado código para efectos del desistimiento que desea presentar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b99c57bd5b1ee1897c393aefe9403fee3520a5ab72320a4756986dcb858f05**

Documento generado en 15/03/2021 05:03:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00118
Accionante: Oscar David Rodríguez.
Accionado: Clínica Candelaria IPS S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y que obra en el expediente digital CORRASE TRASLADO a las partes en virtud de lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VÍCTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dff771b8cf3085f0fe5cca94da464f42d9398962714c4b89f16e0233ec379ad

Documento generado en 15/03/2021 05:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-147

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) días del mes de febrero del año 2021, Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-147, informando que la parte actora aún no ha realizado los trámites tendientes a notificar a la litisconsorte necesaria GANADOS MONTERREY S.A. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

1. **REQUIERE** a la parte actora para que notifique al litisconsorte necesario de la parte demandada GANADOS MONTERREY S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.
2. **REQUIERE** a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal reciente de la sociedad GANADOS MONTERREY S.A.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134804a5b2162ccda179b005614f8ce9c5937b13b8f84f045b01630d8651c693

Documento generado en 15/03/2021 05:03:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-180

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) días del mes de febrero del año 2021. Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número **2019-180**, informando que la parte actora aún no ha realizado los trámites tendientes a notificar a la demandada PETROJOTAS TRANSPORT LTDA EN LIQUIDACIÓN. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **WESLIE ALEJANDRA SANABRIA CORTÉS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.570.679, con tarjeta profesional No. 318.444 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituto de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 26 a 28 del plenario.

2. **REQUIERE** a la parte actora para que notifique a la demandada PETROJOTAS TRANSPORT LTDA EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7952da868d468bec393206986451ce32249740dde8962ab62ff5fc931913ae49

Documento generado en 15/03/2021 05:03:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral 2019-239, informando que se encuentra pendiente por reprogramar la audiencia del art 77 del CPTSS y que obra memorial de revocatoria de poder y nombramiento de nuevo apoderado de la sociedad demandada. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

1. **TENER** por **REVOCADO** el poder al Doctor (a) CINDY PAOLA CORTES CASANOVA, identificado(a) con la C.C. número 1.047.442.302 y T.P. No. 261.816 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada MEDIC SPAC S.A.S, conforme al memorial obrante a folio 180 y el paz y salvo visto a folio 184 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor (a) ALEJANDRO NIÑO CASTILLO, identificado(a) con la C.C. número 19.331.868 y T.P. No. 227.187 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada MEDIC SPAC S.A.S, conforme a la documental obrante a folios 182 y 183 del expediente.
3. **REPROGRAMAR** la audiencia citada mediante auto anterior, para el efecto **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que tanta el

Proceso: Ordinario Laboral
Número: 2019-239

art. 77 y de ser posible del art 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar **EL DÍA MIÉRCOLES SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) AM.** Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirlas el enlace de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES CAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0470fa05aeb4c1a46f9be7178c668877c11ffe74cf3492c13dea3edc24215fc

Documento generado en 15/03/2021 05:03:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-302

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) días del mes de febrero del año 2021. Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número **2019-302**, informando que la parte actora a través de apoderas judicial desiste de la demanda en contra de los señores EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIÉRREZ, MAURICIO ALARCÓN HERNÁNDEZ y SENON MORA ASTROS y acredito él envió del del citatorio para notificación judicial del art 291 del CGP. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) días del mes de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado del a parte actora en contra de las personas naturales demandadas EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIÉRREZ, MAURICIO ALARCÓN HERNÁNDEZ y SENON MORA ASTROS, dejando de presente que dé conformidad con el artículo 314 del C.G.P.; “El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.(...)”.

2. **CONTINUAR** el proceso respecto de la sociedad demanda **ESCORT SECURITY SERVICES LTDA**, de conformidad con el citado art 314 del CGP al no comprender a esta demandada el desistimiento presentado por la parte actora.
3. **REQUIERE** a la parte actora para que notifique a la demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA., de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Igualmente debe allegar copia reciente del certificado de existencia y representación legal de la demanda, en donde sea legible el correo de notificaciones judiciales de dicha sociedad.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c7bc3195def2de1a12c1668d245259720871280e6c8687f0eb6489c1dd6dc4b

Documento generado en 15/03/2021 05:03:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-342

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero del año 2021

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-342, informando que el apoderado de la parte actora allego constancia de envió del citatorio para notificación del banco demandado. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

- REQUIERE** a la parte actora para que envíe la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP al demandado BANCO POPULAR, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda. Debe acreditar su correspondiente trámite al Despacho. Lo anterior, como quiera que a dicha demandada ya le fue enviado el citatorio de que trata el art 291 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cd7232e3e95be3e5995a7b1c735de1f2b2b3a3dc4cfac7ef3b1d042c3510cb3

Documento generado en 15/03/2021 05:03:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00383
Accionante: Juan Telesforo Bautista.
Accionado: ACP Colpensiones..

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la actualización de la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y que obra en el expediente digital CORRASE TRASLADO a las partes en virtud de lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Finalmente incorpórese al expediente la comunicación allegada por la ACP Colpensiones, en el cual pone en conocimiento la constitución del título judicial No. 400100007782258 por el valor de (\$4.500.000), por conceptos de costas procesales, de su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante; así mismo por secretaria certifíquese la existencia de este en el sistema de títulos judicial SAE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e905a88871a7cb36e9222f8d00659dbea382bebb75484806891d828bfd060e84

Documento generado en 15/03/2021 05:03:40 PM

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00383
Accionante: Juan Telesforo Bautista.
Accionado: ACP Colpensiones..

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00491
Accionante: Jaime Atanael Peña.
Accionado: Miguel Gerardo Gamboa.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno
(2021).**

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00491, informándole que obra memorial poder por parte del ejecutado; así como solicitud por parte de la apoderada judicial de la parte ejecutante. Sírvase Proveer..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
**Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o
(2021).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el memorial poder del 09 de noviembre del año 2020; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente al señor MIGUEL GERARDO GAMBOA, por tanto, concédase el termino de ley a partir del día siguiente de la notificación de este proveído por estado electrónico, por secretaria remítase el expediente digital a la siguiente dirección electrónica dgongoram@gmail.com.

SE RENOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. DORA CECILIA GONGORA MOSQUERA, identificado (a) con la C.C No.1.012.323.005 y T.P. No.279.359 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial del ejecutado en los términos y para el efecto del poder conferido.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00491
Accionante: Jaime Atanael Peña.
Accionado: Miguel Gerardo Gamboa.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el párrafo del Art. 595 por secretaria líbrese atento oficio comisionando a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, a fin de que realice la aprehensión y el secuestro del vehículo automotor de placa SYS681, Camión de Transporte Publico, Marca Chevrolet, Modelo 2004; así como a la Policía Nacional, sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72073b391f42feb5901f44d99797ba86c18dce5d9b4c96dc860028a5778f2cdd

Documento generado en 15/03/2021 05:03:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00496
Accionante: Consuelo Romero.
Accionado: Magda Beatriz García y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente la respuesta del Banco Procredit que obra a (fls. 153), de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 103bc7b6ac1b87395031213f4b13323b14c02b923d42f9e0e19e9f557ba06fb9

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00496
Accionante: Consuelo Romero.
Accionado: Magda Beatriz García y Otro.

Documento generado en 15/03/2021 05:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-607

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero del año 2021

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-607, informando que el apoderado del demandado a JIAN TING LIU allego copia apostillada del certificado de defunción del demandado LUIS FAVIO WANG RODRÍGUEZ, indicando que el mismo falleció en Estados Unidos el 19 de marzo del 2020. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y previo a resolver a cerca de la posible sucesión procesal del demandado LUIS FAVIO WANG RODRÍGUEZ, debe traducirse el documento allegado por el demandado JIAN TING LIU al idioma CASTELLANO. Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1. REMITIR** a la **CANCILLERÍA DE COLOMBIA** el documento allegado el 6 de noviembre de 2020 por el apoderado del demandado JIAN

TING LIU visto a folios 55 y 56, para que de manera oficial se realice la traducción del idioma Ingles al Castellano.

2. **PONER** en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por el demandado JIAN TING LIU, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c8ee1e5ff7c1049e7af55dee7a8fc3d309b871100fd7060614c2e5db4
51a413**

Documento generado en 15/03/2021 05:03:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00636
Accionante: Rafael Eduardo Negret
Accionado: Corporación IPS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra el trámite de notificación del ejecutado en los términos del Ar. 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente el trámite dispuesto en el Art. 292 del Código General del Proceso, sin embargo, previo a decidir sobre el emplazamiento, REQUIÉRASE a parte ejecutante atender a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0597f757ba2b2f55f0cdeb04d94079c799e6738e69b8885d8b99732f9aeb8746**
Documento generado en 15/03/2021 05:03:44 PM

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00636
Accionante: Rafael Eduardo Negret
Accionado: Corporación IPS.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00685
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Cruz German.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Prover..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias que obran en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f46fef2ecc93a0c8f76a8d3c9ee100bc1012f545be07b3d8b127daf3b02f8**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00685
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Cruz German.

Documento generado en 15/03/2021 05:03:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00740
Accionante: José Vicente Forero.
Accionado: Demoliciones y Excavaciones el Progreso Unido S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora presto el juramento sobre la denuncia de bienes en su escrito del 11 de noviembre del año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora presto el juramento sobre la denuncia de bienes en su escrito visible a folios 50 y s.s., y siendo procedente y cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de las suma de dinero que tenga la parte ejecutada DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES EL PROGRESO UNIDO S.A.S., Nit, No. 900615444-1 o en un futuro llegare a tener en sus cuentas de ahorros y corriente, o CDT, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular; Av. Villas, GNB Sudameris, Caja Social BCSC; Banco Occidente, Skotiabank, Agrario, Itaú, W, Bancoomeva, Pichincha, Falabella, Finandina , y Banco Colpatria.

Ofíciase a las oficinas principales de las entidades Bancarias con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho entro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$30.000.000. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

Sírvanse tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial.

Finalmente se DECRETA EL EMBARGO de la razón social de la empresa DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES EL PROGRESO UNIDO S.A.S., Nit, No.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00740
Accionante: José Vicente Forero.
Accionado: Demoliciones y Excavaciones el Progreso Unido S.A.S.

900615444-1., por tanto ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que registre la presente medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

034cc319a096c1184d7bba2f5a41de53542729b64184c1cf5fe1b2f7ed0d0f82

Documento generado en 15/03/2021 05:03:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00745
Accionante: Cindy Viviana Buitrago Sanabria.
Accionado: Fundación Grupo Ceiba.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora presto el juramento sobre la denuncia de bienes en su escrito del 11 de noviembre del año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora presto el juramento sobre la denuncia de bienes en su escrito visible a folios 50 y s.s., y siendo procedente y cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de las suma de dinero que tenga la parte ejecutada FUNDACION GRUPO CEIBA, Nit, No. 900154392-8 o en un futuro llegare a tener en sus cuentas de ahorros y corriente, o CDT, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular; Av. Villas, GNB Sudameris, Caja Social BCSC; Banco Occidente, Skotiabank, Agrario, Itaú, W, Bancoomeva, Pichincha, Falabella, Finandina , y Banco Colpatria.

Ofíciase a las oficinas principales de las entidades Bancarias con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho entro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$30.000.000. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

Sírvanse tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00745
Accionante: Cindy Viviana Buitrago Sanabria.
Accionado: Fundación Grupo Ceiba.

Finalmente, se abstiene el despacho de DECRETAR el embargo de la razón social de la empresa DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES EL PROGRESO UNIDO S.A.S., por cuanto existe falta de legitimación en la causa por pasiva en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ee11c85ad6d084b16d02ba0300d2341087add81a44ae0020ed
7efe24c9cd94**

Documento generado en 15/03/2021 05:03:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-771

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero del año 2021

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-771, informando que el apoderado de la parte actora allego constancia de envió del citatorio para notificación del art 291 del CGP a la sociedad demandada. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** el trámite de la citación (art 291 del CGP) para notificación personal allegado el 4 de agosto de 2020.
2. **REQUIERE** a la parte actora para que envíe la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP a la demandada INGECONS CONSULTORÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, lo anterior, como quiera que a dicha demandada ya le fue enviado el citatorio de que trata el art 291 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bff0a59921f665c2f975420919e4969db628c47387cc2a653089cbb546af34d

Documento generado en 15/03/2021 05:03:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-788

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número **2019-788**, informando que obran contestaciones a la demanda pendiente de resolver. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **JAIRO FERNANDO ATUESTA REY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.10. 758 y T.P. No. 219.124 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada AFP COLFONDOS conforme a la documental de folio 104 y ss.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **SHASHA RENATA SALEH MORA**, identificado(a) con la C.C. número 53.106 477 y T.P. No.

192.270 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada COLPENSIONES, conforme a la documental obrante a folio 175.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado(a) con la C.C. número 79.985.203 y T.P. No. 11,849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A. conforme a la documental obrante a folios 120 A 141.
4. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES** y las **AFP's COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, quienes presentaron escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, como quiera y las mismas cumplen con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.
5. **CÍTESE** a las partes, para que tenga lugar a las **AUDIENCIAS** de que tanta los arts. 77 y de ser posible el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00) PM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e8b7fd0dd8936c5f70153268a3b6cec177a8711fbfb0630926f2eadc3c650c1

Documento generado en 15/03/2021 05:03:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-812

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) días del mes de febrero del año 2021

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-812, informando que la parte actora en noviembre de 2020 realizó el envío de la citación para notificación personal del art 291 del CGP a la demandada. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) días de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

- REQUIERE** a la parte actora para que notifique a la demandada INGENIERO CONTRATISTAS DE COLOMBIA S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, como quiera que la citación para notificación se envió en vigencia del citado decreto.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ab2ae48493132b28dbe76eaf1e52c161bc891a6f2d087f791f936e9f92f8ee**
Documento generado en 15/03/2021 05:03:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00844
Accionante: Jhon Sebastian Sandoval Parra.
Accionado: Digiservice Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra memorial poder. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se abstiene el despacho de reconocer personería adjetiva al Dr. JHON EDWIN PERDOMO GARCIA, por el en contrario se le requiere estarse a lo dispuesto en proveído del 17 de febrero del año 2020 (fl. 227).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c891beb26711e2e882667243417b99dd99ef67969f5697c5aaf6d5587b3a41

Documento generado en 15/03/2021 05:03:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00891
Accionante: Luis Eduardo Riaño Becerras.
Accionado: Aguas de Bogotá SA.ESP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra renuncia del poder por parte del Dr. ORLANDO RAMIREZ DURAN. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se abstiene el despacho de admitir la renuncia del poder que hiciera el Dr. ORLANDO RAMIREZ DURAN por cuanto no cumple con el presupuesto dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso; así como tampoco prueba siquiera sumaria de la terminación del contrato de prestación de servicios como abogado. Por tanto, proceda de conformidad al inciso tercero de la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc0edbf2196284da491733616ac998c44d451702f4a487128bac39c6a8c71568

Documento generado en 15/03/2021 05:03:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00895
Accionante: Paola Andrea Gómez Ballesteros.
Accionado: Corporación Nuestra IPS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora prestó el juramento sobre la denuncia de bienes en su escrito del 09 de octubre del año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora presto el juramento sobre la denuncia de bienes en su escrito visible a folios 50 y s.s., y siendo procedente y cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de las suma de dinero que tenga la parte ejecutada CORPORACION NUESTRA IPS., Nit, No. 830.128.856 o en un futuro llegare a tener en sus cuentas de ahorros y corriente, o CDT, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias: Davivienda, Colpatria, Citibank, y BBVA.

Ofíciase a las oficinas principales de las entidades Bancarias con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho entro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$250.000.000. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

Sírvanse tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd150498040e0f51dc0d03d7201498ec57c2f8c37b0d4e74aa606c2b3b08185

Documento generado en 15/03/2021 05:03:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00910
Accionante: Luth Smith Vega Ruiz.
Accionado: La Fiduciaria la Previsora S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra solicitud de terminación del proceso por acuerdo de transacción celebrado entre las partes. Sírvese Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho en virtud de lo expuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso, y encontrándose ajustado el Contrato de Transacción al derecho sustancial, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL ACUERDO DE TRANSACCION celebrado entre LUTH SMITH VEGA RUIZ y la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por tanto, DAR POR TERMINADO EL PROCESO.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Ordénese el ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2847c89d3812aa731a874b4b846146bfb2c6bfd5425200cfc6dd4f7149fc7e1

Documento generado en 15/03/2021 05:03:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-928

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) días del mes de febrero del año 2021

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número **2019-928**, informando que la parte actora envió en agosto de 2020 a la AFP PORVENIR citación para notificación personal del art 291 del CGP adjuntando copia de la demanda y su auto admisorio. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) días de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

- 1. REQUIERE** a la parte actora para que notifique a la demandada AFP PORVENIR S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, La cual puede ser enviada a través de página web: <https://luis.porvenir.com.co/notificaciones-judiciales>, como quiera que la citación para notificación personal se envió en vigencia del citado decreto, por lo que no es necesario el tramite de que tratan los art. 291 y 292 del CGP.

2. SECRETARIA REALICE la notificación de la demandada COLPENSIONES, al igual que de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con los arts. 620 y 612 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

288000c7b22fd468c9a251f77533468b8e67f18860669dd5c999c6f94c20351d

Documento generado en 15/03/2021 05:03:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-012

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto y radicada bajo el No. 2020-012 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** contra el señor **JAIME ENRIQUE TORRADO GARCÍA**.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que conteste

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-012

la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda, sus anexos y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.064 y T.P. No. 228.465 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de la demandante COLPENSIONES, conforme a la sustitución al poder visto a folio 117.
4. **ACEPTAR la RENUNCIA** al poder presentado por la doctora **MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ** como apoderada sustituta de la demandante COLPENSIONES, conforme a la documental vista a folios 104 y 105.
5. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **ALEJANDRO BAEZ ATEHORTUA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1019038607 y T.P. No. 251830 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de COLPENSIONES, conforme a la sustitución del poder vista a folio 119.
6. **NEGAR** la medida cautelar previa solicitada por la arte actora, como quiera que de conformidad con lo establecido en el Art. 590 del CGP, es preciso indicarle que en concordancia con el artículo en cita, no observa este Despacho que de la solicitud de media cautelar previa vista a folio 107 a 109, ni de la prueba documental allegadas al proceso, se evidencie por parte de la demandada la existencia de alguna amenaza o acto tendiente a insolventarse o impedir la efectividad de la posible sentencia

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-012

favorable que termine vulnerando el derecho que cree tener la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8ffcbfea9072aab9ba80a1f845d4e2f178561a675a6f35716272c3b1613ba92

Documento generado en 15/03/2021 05:03:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2020-00021
Accionante: Fernando Sanabria Pirabague.
Accionado: Cencosud Colombia S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra escrito de excepciones en contra del mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno o (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. ROSA ALEJANDRA GAMBOA ROJAS, identificado(a) con la C.C Nro.1.098.753.950 y T.P No.306.690 del CJS, como apoderada especial de la sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A.; en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

Del escrito de excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago, CORRASE TRASLADO a la parte ejecutante, por el termino dispuesto en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5acb5da3045f6d6cd9a536d69caeeb19edc4d721ae1406a018978826afbe0ab5
Documento generado en 15/03/2021 05:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-069

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-069**, informando que dentro del término se presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **CARMEN ELENA MARTÍNEZ GARCÍA** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “**COLPENSIONES**”, la **AFP PORVENIR S.A.**, **AFP OLD MUTUAL S.A.** hoy **AFP SKANDIA S.A.** y la **AFP COLFONDOS S.A.**, como quiera que una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, el escrito de subsanación cumple las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-069

demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **LINDA RENE DIAZ PALENCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.261.583 y T.P. No. 119.113 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandante, conforme al memorial poder visto a folios 203 a 206.
4. **NOTIFÍQUESE** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ec0be9eff7ef0a5dccad21b6b72296e00e9a56dc1f1146248f9d1ed6a2ee4f**
Documento generado en 15/03/2021 05:04:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-184

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-184**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **NANCY BEATRIZ CARDOZO JOYA** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “**COLPENSIONES**”, la **AFP PORVENIR S.A.**, y la **AFP COLFONDOS S.A.**, como quiera que una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, el escrito introductorio y la subsanación cumplen las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.023.892.461 y T.P. No. 267.777 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandante, conforme al memorial poder visto a folios 15 a 16.

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-184

4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.032.482.965 y T.P. No. 338.886 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de la demandante, conforme al memorial poder visto a folio 90.
5. **NOTIFÍQUESE** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5781f7fd3685c02f2702b54897439d8497a339123720f9338ac907d1923b6ccc

Documento generado en 15/03/2021 05:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-186

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-186**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **HERNAN DOMINGO CORTES VILLEGAS** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES** y la **AFP PORVENIR S.A.**, como quiera que una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la demanda y su subsanación cumplen las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-186

demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be1297831e5cfa12bccde2ef0c9cc3a47230235ad8fdff0bb0f77c3008de94dc

Documento generado en 15/03/2021 05:04:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-188

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., ocho (8) días del mes de febrero del año 2021

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2020-188, informando que la parte actora en noviembre de 2020 realizó el envío de la citación para notificación personal del art 291 del CGP a la demandada. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) días de marzo del año 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

1. **REQUIERE** a la parte actora para que notifique a la demandada **ALMACENES MAXIMO S.A.S** de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, como quiera el trámite de notificación se inició en vigencia del citado decreto.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

197b390818409cdf880f1964fbc99393b4832beddd3433e175c115aa24d6930f

Documento generado en 15/03/2021 05:04:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-227

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-227**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **NOHORALBA CASTRO SILVA** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “**COLPENSIONES**”, la **AFP PROTECCIÓN**, como quiera que una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la subsanación cumple las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-227

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c79cfe4a5177a50a43033b2a4be80685dd48e0a323fdb71fd571eeb3d1dfe75

Documento generado en 15/03/2021 05:04:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-229

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-229**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **MARÍA MERCEDES GARCÍA GARAVITO** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES** y la **AFP PORVENIR S.A.**, como quiera que, una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la demanda y su subsanación cumplen las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-229

demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf68a1ef4fa437a5f79f9351d4e850a67cdeea9bc2c94f5e69e1793fcf34d3**
Documento generado en 15/03/2021 05:04:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-232

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-232**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvese Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **ODILIA RAMIREZ ORTIGOZA** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “**COLPENSIONES**”, la **AFP PORVENIR S.A.**, como quiera que una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la subsanación cumple las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-232

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

316fad4bd09e2b2d78174f50ed833d4ec7f99fe58ef105d52028d52b33e0c35c

Documento generado en 15/03/2021 05:04:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-234

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-234**, informando que por fuera del término legal la parte actora presentó subsanación de la demanda, como quiera que en estado del 23 de octubre de 2020 se notificó el auto admisorio de la demanda, por lo que contaba hasta el 30 octubre para subsanar la deficiencia informa y la subsanación se allego el 9 de noviembre de 2020. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por no haber sido subsanada en termino la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por no haberse allegado escrito de subsanación en tiempo. En consecuencia, se ordena su devolución previa desanotación en los libros radicadores, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose.

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-234

2. En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93e924a51d7e6cd5e99f84cfe9a4b60603f5f8e40ec78086587ee3600639def

Documento generado en 15/03/2021 05:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-250

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-250**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **JOSE REINALDO PEREZ ALONSO** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “**COLPENSIONES**”, como quiera que una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la demanda y su subsanación cumplen las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-250

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **NOTIFÍQUESE** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ea904061de81d9990ffedd5a6b30c021d5edf2ef1432dcbd6edf83c447433b2

Documento generado en 15/03/2021 05:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-251

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-251**, informando que dentro del término legal la parte actora no presentó escrito de subsanación de la demanda, en su lugar solicita el retiro de la misma. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, correspondería resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, no obstante, el apoderado de la parte actora a folio 130 y 131 solicita su retiro, en consecuencia se

RESUELVE:

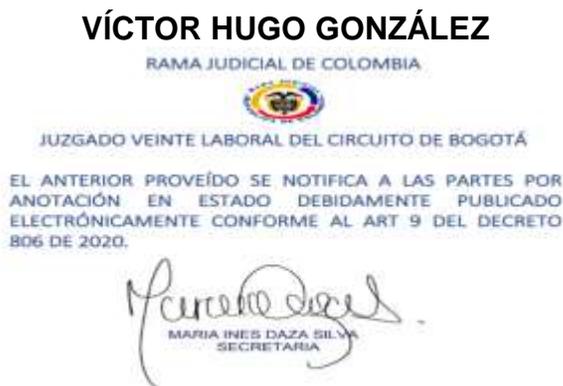
1. **DEVUÉLVASE** al apoderado de la parte actora las diligencias sin necesidad de desglose, por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del CGP, por remisión expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S.,

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-251

2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **JUAN MANUEL LÓPEZ GUARÍN**, identificado(a) con la C.C. número 1.032.445.387 y T.P. No. 262.847 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandante **MARÍA EMMA GÓMEZ DE PÁEZ**, conforme a la documental obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ba264f330cebd6f62d736c864d890e9509e60a9605d962c7fc5a7de04854471

Documento generado en 15/03/2021 05:04:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-256

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-256**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda e informa que la primera vinculación de la demandante con el banco fue a través de la empresa de servicios ocasionales SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **ELIANA MARCELA RODRIGUEZ BARBOSA** contra el **BANCO POPULAR S.A.**, como quiera que, una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la demanda y su subsanación cumplen las exigencias allí contenidas.
2. **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO** necesario con la empresa **SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.**, de conformidad con el art 61 del CGP y teniendo en cuenta que la parte actora en su escrito de subsanación informa que la primera vinculación de la demandante con el banco se dio a través de la sociedad SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-256

3. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

4. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue copia reciente de la certificación de existencia y representación legal de la sociedad **SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c74338422d695b21c8d171505be224c69641286975cb5ffd952253b7db6afd64

Documento generado en 15/03/2021 05:04:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-263

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2020-263**, informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A – LAS** en contra de la **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC** y la señora **DORIS NAYIBE GALEANO CAMPOS**, como quiera que, una vez realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del CPT y de la SS y 77, 82 y 84 del CGP, la demanda y su subsanación cumplen las exigencias allí contenidas.
2. **NOTIFICAR** a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, **CORRIÉNDOLES** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del CPT y de la SS, para que contesten la demanda a través de

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-263

apoderado judicial, por ende, se les debe remitir copia de la respectiva demanda con sus anexos, la subsanación y de esta providencia.

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. **REQUERIR** a la demanda **CAXDAC** para que, con el escrito de contestación de la demanda, informe la dirección física y virtual de la demandada **DORIS NAYIBE GALEANO CAMPOS**, de contar con dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af61bd4771f00e3c58a0224c5cb1c45392388ce02aa261b4305bde94eaf674fd

Documento generado en 15/03/2021 05:04:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-266

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número **2020-266**, informando que obran contestaciones a la demanda de Colpensiones y tramites de envío de la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **TENER** por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **COLPENSIONES** de conformidad con lo establecido en el Art. 41 del CPT y de la SS y 301 del CGP, teniendo en cuenta que, aunque la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 que envió la parte demandante presenta algunas falencias, COLPENSIONES constituyo apoderado judicial y presentó escrito de contestación de la demanda.

2. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **SHARON CATALINA CASAS BUCAR**, identificado(a) con la C.C. número 1.020.764.340 y T.P. No. 263.505 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada COLPENSIONES, conforme a la documental obrante a folio 142.

3. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES**, quien presentó escrito de contestación de la demanda, como quiera que la mismas cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.

4. **REQUIERE** a la parte actora para que notifique a la demandada **AFP COLFONDOS S.A.**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, La cual puede ser enviada a su dirección electrónica para notificaciones judiciales **procesosjudiciales@colfondos.com.co**. o a través de su página web <https://www.colfondos.com.co/dxp/corporativo/notificaciones-judiciales>.
Lo anterior, teniendo en cuenta quede la comunicación enviada por el demandante a la AFP vista a folios 103 y 106, no es posible evidenciar a que dirección de correo electrónico se envió la notificación.

Adicionalmente, si bien en el documento de folio 106 está encabezado con el nombre de este Despacho y se informa nuestro correo electrónico, equivocadamente se indica en la parte inferior del documento que: *“Finalmente, señalo que para la contestación de la demanda deberá remitirla al siguiente correo del Juzgado (08) de Pequeñas Causas Labores del Circuito de Bogotá...”*, lo que pudo haber generado confusión a la AFP y llevar a una nulidad más adelante.

5. SECRETARIA REALICE la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con los arts. 620 y 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80c52ccf606b13eac0ea072d2c7face6d6ba52cecbcf564d9877a8d2137d2d0

Documento generado en 15/03/2021 05:04:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>